(Núm. 155.) Jueves 26 de Diciembre de 1839. (5 ctos.)

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscricion para los Ayuntamientos 31 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.

Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D Ibon Sanchez Llano: Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta Provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Concluye la Circular número 116 *que contiene las Ordenanzas generales de Montes.*

233. La Direccion mantendrá por de pronto el estado de posesion en que los propios y comunes de los pueblos, y los establecimientos públicos se hallaren, asi en cuanto á la estension y límites de sus montes, como en cuanto á los usos, aprovechamientos y servidumbres á que estuvieren afectos. Pero tomará provisionalmente todas las providencias y medidas que fueren oportunas para adquirir pleno conocimiento de todo, y distinguir los legítimos derechos de las usurpaciones, los buenos usos útiles al mayor número de pobladores de los abusos intreducidos, ya por la invasion ciega y desordenada de los muchos, ya por el monopolio mas ó menos aparente ó disfrazado de los pocos, en la propiedad comun.

234. Tomados estos conocimientos, la Direccion hará que se proceda á los deslindes y demarcacion de cada una de las diversas pertenencias de montes que se ponen á su cuidado, en los términos que van prescritos en los artículos 6º, 7º, 8º y 10 de estas Ordenanzas, hasta conseguir el amojonamiento y demarcacion de todos ellos, y poseer planos exactos de sus respectivas circunscripciones.

235. Al mismo tiempo la Direccion general examinará las ordenanzas ó reglamentos particulares que hoy rigen los montes que se le encomiendan, para revisarlas y reformarlas, y acomodar á las circunstancias locales respectivas las disposiciones de estas Ordenanzas, de modo que ni haya contradiccion con ellas, ni queden pretestos para dejar de ejecutarse. En donde no hubiere tales Ordenanzas especiales, la Direccion formará los reglamentos convenientes.

Todo reglamento nuevo ó reformado se someterá á Mi Real aprobacion por el Ministerio del Fomento.

236. Quedan abrogadas todas las ordenanzas, leyes, decretos ó instrucciones existentes en materia de montes.

Las dudas que ocurrieren sobre inteligencia ó aplicacion de cualquier artículo de estas Ordenanzas, ó sobre cualquier punto no previsto en ellas, se me consultarán por medio de la Direccion general.

Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.-Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 22 de Diciembre de 1833. =A D. Javier de Burgos.

INTENDENCIA DE CACERES.

CIRCULAR NUMERO 75.

Sobre que la lana que pasa al estranjero está libre en su esportacion del derecho de Consulado, ó sea del que en equivalencia se le habia impuesto por disposiciones anteriores.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos con la fecha que se advierte me dice lo que sigue:

En algunas Aduanas del Reino han seguido cobrando el derecho de Consulado á la lana que se esportaba al estranjero, no creyendo comprendido este artículo en la franquicia que á todos se concedió por la Real orden de 5 de Enero de 1838: y en otras, si bien se despachó libre, se exigió no obstante á los interesados en el adeudo una obligacion de responder del pago si resultase que debia realizarse.

Ministerio de Cultura 2011

La Direccion, con el objeto de asegurar la uniformidad en las operaciones de todas las Aduanas, fijando el verdadero sentido é inteligencia de aquella Real orden, ha provocado la oportuna aclaracion. Y en efecto por Real orden de 5 del corriente se obtuvo, resolviendo S. M. que la lana, como los demas artículos, está libre en su esportacion del derecho de Consulado, ó sea del que en equivalencia se le habia impuesto por disposiciones anteriores

En su consecuencia cesará semejante exaccion, y lo mismo las formalidades de fianzas, innecesarias ya para asegurar un pago que no se devenga ni debe exigirse. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1839.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 23 de Diciembre de 1839.=Caballero.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

Vacante de escuela de primeras letras.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento constitucional y de la Comision local de Instruccion primaria del Casar de Palomero, se declara vacante la plaza de Maestro de escuela de dicho pueblo, cuya dotacion consiste en el producto del fielmedidor que se cede al que la desempeñare y que ascenderá anualmente de 800 á 1000 rs.: 200 ó 300 que importarán los réditos de unos censos aplicados á dicha escuela y 2, 3 y 4 rs. de retribucion impuestos á juicio del Ayuntamiento y Junta local, á los niños que concurren á la misma. El pueblo se compone de 200 vecinos escasos.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se crean adornadas de la instruccion y demas cualidades que previene el reglamento y aspiren á dicha plaza, puedan verificarlo hasta el dia 24 de Enero del año inmediato, dirigiéndose por medio de memorial franco de porte, á la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

3.ª Seccion.—*Previniéndose la captura de un hombre desconocido.*

Por el Juzgado de primera instancia de Granadilla se sigue causa criminal, sobre la averiguacion y aprehension de un hombre desconocido que en la tarde del 7 de Julio último, robó á varios pasageros en los montes de Cabeza Olid y sitio del Pocito, cuyas señas y efectos robados se insertan á continuacion; en su vista prevengo á las Justicias y Agentes de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, practiquen las mas vivas diligencias hasta conseguir su captura y verificada que sea, lo remitan con toda seguridad á disposicion del referido Juez de primera instancia de Granadilla Cáceres 23 de Diciembre de 1839 = Nicomedes Pastor Diaz. = Gregorio Llanelles Aleu, Srio.

Señas del ladron.

Estatura corta, bien parecido, y con bastante patilla, vestido de bombachos, botas y zamarra negra, con un caballo negro.

Efectos robados.

Una muestra, una capa color pardo de paño de Nieva, una cartera, una espuela, unas bridas de un freno de cordel, un par de benagnas de mujer, un pañuelo de paño de rosas, dos sábanas blancas, una muda de ropa blanca, un anillo de oro, un par de alforjas, otras alforjas nuevas, un costal jerga de D. Benito y un pañuelo frances encarnado.

3.ª Seccion.—*Se dispone la captura de dos desertores.*

Han desertado del primer batallon del segundo regimiento de Granaderos de la Guardia Real de infantería el soldado Felipe Carron, hijo de Alonso y de Teresa Sanchez, natural de Navaconcejo: y del batallon Franco de Milicia Activa de esta provincia Juan Berenguer, que lo ha verificado del desacamento de Siruela, hijo de José y Dolores de la Peña, natural de Brozas, partido de Cáceres. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de la misma, procuren su captura, remitiéndolos en caso de ser habidos á disposicion del Excmo. Sr Capitan general de esta provincia. Cáceres 23 de Diciembre de 1839.=Nicomedes Pastor Diaz.=Gregorio Llanelles Aleu, Srio.

Subdelegacion de Rentas nacionales de Plasencia.

En causa que se seguía en esta Subdelegacion contra María de la Cruz Matías, vecina del Pino, por aprehension que el 10 de Noviembre último la hicieron los Carabinero de Hacienda pública, de varios géneros de lícito é ilícito comercio, valuados en 18 rs. 7 mrs: tres libras de sal y dos onzas de tabaco hoja brasil, se ha proveido hoy auto, declarando el comiso de todo: que se den á la venta los géneros, é igualmente la sal de cuenta de la Hacienda por ser aprovechable, y que las dos onzas de tabaco se remitan á las fábricas nacionales, y condenando á la reo en la multa del quintuplo del valor de espresados efectos estancados y en las costas. Plasencia Diciembre 11 de 1839.=Lic. Lope Sanchez de las Matas.

Ministerio de Cultura 2011

Capitania general de Estremadura.

Por el Capitan de la primera compañía del Batallon de Nacionales de Mérida, he sido informado de que á consecuencia de haber sido robados á últimos de Noviembre varios labradores de la villa de Alange, al regresar de sus labores por cuatro malhechores, dispuso de acuerdo con el Alcalde constitucional, la persecucion de los mismos, por una partida de Nacionales al mando del Teniente D. Pedro Gonzalez, el que logró el dia 7 del acual, en union con varios labradores, despues de perseguir á tres malhechores que habian robado dos mulos de la labranza, é intentaban robar mas, en la dehesa de Palacio Quemado, de aquella jurisdiccion, capturar dos de ellos, cojiéndoles dos malos jacos y una escopeta, habiendo sido uno de dichos ladrones Manuel Aldana, por mote Pabolo, natural de Villafranca, notado de ladron hace algunos años, muerto por los espresados Nacionales por haber intentado su fuga despues de preso, y el otro malhechor entregado al Juzgado de primera instancia de la ciudad de Mérida.

Lo que he dispuesto se publique en los Boletines oficiales de estas provincias, para conocimiento de sus leales habitantes, y en honor de los que verificaron la captura de dichos foragidos. Badajoz 18 de Diciembre de 1839. = S. M. de Vigo.

Noticias que pasan los Habilitados de las clases pasivas de estas provincias, de las cantidades que han recibido de la Pagaduría militar correspondientes á la primera quincena del presente mes.

Habilitacion de la provincia de Badajoz.

La media mensualidad que fue librada en 26 de Noviembre último á la clase en general en cantidad de 73081 rs. 13 mrs. y los dos tercios de los señores Gefes y Oficiales empleados en comisiones del servicio en la de 4364 sobre las Depositarías de Llerena, Serena y la provincia de Cáceres no se han realizado todavía, y en 14 del actual se han librado sobre dicha provincia 6817 rs. 17 mrs. por una mensualidad de los señores Gefes y Oficiales empleados.

Habilitacion de la provincia de Cáceres.

El Apoderado de dicha Habilitacion no ha recibido cantidad alguna en esta quincena para las clases pasivas.

Lo que se hace saber de orden del Excmo. Sr. Capitan general para conocimiento de los interesados. Badajoz 18 de Diciembre de 1839. = El Secretario, Sebastian Cárlos Ortega.

Gobierno político de la provincia de Avila.

D. Martin de Foronda y Viedma, benemérito de la pátria, del Consejo de S. M. y su Secretario, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, individuo de mérito y número de varias Sociedades Económicas, y Gefe superior político de esta provincia.

Debiéndose sacar á pública subasta el Portazgo del puerto de las Pilas ó del Herrador y Fonda de santa Teresa, cuyos arrendamientos se verificarán por el término de dos años, que darán principio desde el 18 de Enero de 1840 y concluirán en igual dia de 1842, bajo las condiciones que espresan los pliegos que se hallarán de manifiesto en la Seccion de contabilidad de este Gobierno político, todos los dias de once á una del dia, desde el 20 del actual hasta el 12 de Enero próximo, señalando para el remate el 13 del mismo, á las doce y media de sú mañana, en las casas de este Gobierno político. Las posturas se admitirán siendo arregladas, á cuyo fin y el de imponerse de los pliegos de condiciones podrán acercarse los licitadores á dicha Seccion de contabilidad. Avila 14 de Diciembre de 1839. = Martin de Foronda y Viedma.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Amortizacion. — Venta de bienes nacionales.

	Tasacion.	*Capitalizacion.*	*Remate*
En este dia se han aprobado los remates de las fincas siguientes:			
De las monjas de la Encarnacion de Garrovillas.			
Una parte en la dehesa Palacio de las Mozas.	1983» 11	1983» 11	9720
Monjas de Santi Spiritus de Alcántara y su Enfermería.			
Dos partidas en la misma dehesa	1387	1387	4000
Encomienda del Esparragal.			
Una partida en dicha			

Ministerio de Cultura 2011

dehesa 2884 2884 6100

Cáceres Diciembre 20 de 1839.=Caballero.

En el almacen de sombreros y zapatos de D. Juan Beltran, calle de Pintores, se venden paños y bayetas de todos colores y calidades, á precios de fábrica, es decir á precios muy arreglados.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Cáceres.

Arriendo de bienes nacionales.

En la ciudad de Trujillo, ante los señores Subdelegado, Contador de Rentas y Comisionado subalterno, se rematará el dia 1.° de Enero próximo, la dehesa Herruz de abajo, de que fue mayor partícipe el convento de religiosas Concepciones de Ocopesa, bajo el presupuesto anual de 7000 rs. cuyo aprovechamiento será á lo mas por tres años que debieron principiar y principiarán en lo sucesivo el dia de S. Miguel de Setiembre de cada uno. Cáceres 19 de Diciembre de 1839 = Fernando García Becerra.

Conclusion de las adjudicaciones insertas en el Boletin núm. 149.

Provincia de Zamora.

D. Manuel Villachica remató una heredad de tierra término del pueblo de Villalba de Lampreana, que perteneció á las monjas de Sta. Marta de la misma, en. 11020

El mismo remató otra id., término del pueblo de Benejiles, que perteneció á las monjas de S. Pablo de la misma, en. 16500

El mismo, con calidad de ceder, remató otra id., término de id., que perteneció á las monjas de las Dueñas, de id., en. 27000

El mismo, con calidad de ceder, remató otra id., término de id. que perteneció al convento de Sto. Domingo de id. en. 2600

El mismo, con calidad de ceder, remató otra id., término de id., que perteneció á las monjas de Sta. Clara de id., en. 9000

El mismo, con calidad de ceder, remató otra id., término de id., que perteneció á las monjas de Sta. Marina de id., en 8500

D. Atanasio Pelaez. remató otra id., término de Caseca de Campion, que perteneció á dichas monjas, en. 12700

El mismo, con calidad de ceder, remató otra id., término del pueblo de Cubillas, que perteneció á las citadas monjas, en. 8320

El mismo, con calidad de ceder, remató otra id. de id., en el mismo término, que perteneció á las monjas de S. Juan de Jerusalen, de Zamora, en. 7300

D. Manuel Andres remató una casa en la villa de Torrecilla de la Orden, que perteneció á los Dominicos de Salamanca, en. 25500

D. Benigno José Fernandez, con calidad de ceder, remató otra id. de id., término de Cerecinos del Carrizal, que perteneció al convento de S. Gerónimo de Zamora, en. . . 26950

El mismo, con calidad de ceder, remató otra id de id., en dicho término, que perteneció á las monjas Dueñas, de id, en. . . . 20500

Casto Ahite remató otra id. de id., en el referido término, que perteneció al convento de santo Domingo de id., en. 14800

D. Pedro Campano remató otra id. de id., en el mismo término, que perteneció á las monjas de santa Marina de id., en. 900

El mismo remató otra id. de id., en el término mencionado, que perteneció á las monjas de S. Pablo de id., en 15500

D. Dionisio Avedillo, con calidad de ceder, remató otra id. de id., término de Villanueva de Campean que perteneció á las monjas de santa Clara de Zamora, en 7200

El mismo remató, con calidad de ceder, otra id. de id., término del pueblo de Valcavado, que perteneció á dichas monjas, en. 17000

D. Dionisio Avedillo remató, con calidad de ceder, una heredad de tierra, término del pueblo de Valcavado, que fue de las monjas de S. Bernabé de Zamora, en 13600

El mismo, con calidad de ceder. remato una tierra de 8 fanegas, término del pueblo de Moraleja, que fue de los Trinitarios de id., en 1700

El mismo, con calidad de ceder, remató una heredad de tierra, término del pueblo de Gema, que fue de las monjas de S. Juan de Jerusalen, de id., en 16200

El mismo, con calidad de ceder, remató otra id, término del pueblo de Valcavado, que fue de las monjas de la Concepcion, de id., en. 12400

D. Fernando Gomez remató otra id. término del pueblo de Villalba de la Lampreana, que fue del monasterio de Bernardos de Moreruela, en 11100

Madrid 12 de Mayo de 1837.=Mateo de Murga.

CÁCERES: Imprenta de D. Lucas de Burgos. 1839.

Ministerio de Cultura 2011